

2020



SECRETARÍA TÉCNICA
PLANIFICA
ECUADOR

Subsecretaría de Planificación Nacional

“Directrices de Planificación Institucional para el ingreso de la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2020 en el Módulo de Planificación del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP”

Quito, Marzo de 2020





Contenido

- 1. Marco legal 2
- 2. Programación Anual de la Planificación 2020..... 2
 - 2.1. Alcance 2
 - 2.2. Directrices Generales 2
 - 2.3. Directrices Específicas 3
 - 2.3.1. Entidades bajo el ámbito de GPR 3
 - 2.3.1.1. Aspectos relevantes a considerar previo al proceso de la PAP 2020 3
 - 2.3.1.2. Registro/actualización de elementos orientadores y estratégicos institucionales . 4
 - 2.3.1.3. Plazos 5
 - 2.3.2. Entidades fuera del Ámbito de GPR 5
 - 2.3.2.1. Aspectos relevantes a considerar previo al proceso de la PAP 2020 5
 - 2.3.2.2. Registro/actualización de elementos orientadores y estratégicos institucionales .. 6
 - 2.3.2.4. Plazos 7





1. Marco legal

El artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos.

Por su parte, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.

Además, el artículo 54 *ibídem* dispone que las entidades sujetas al ámbito de este Código, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos, correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; para lo cual, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, definirá el instrumento de reporte correspondiente.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732, de 13 de mayo de 2019, se suprime la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” (...) a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del sistema, así como de ejercer la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. El referido decreto en su artículo 3 determina que: “todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación, salvo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de este Decreto”.

2. Programación Anual de la Planificación 2020

2.1. Alcance

Las presentes directrices son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

2.2. Directrices Generales

La Programación Anual de la Planificación (PAP) 2020, se orientará a la actualización de la programación de indicadores y metas de los objetivos estratégicos institucionales en función del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020. Además permitirá que cada uno de los elementos programáticos institucionales formulados en el proceso de Proforma 2020 se encuentren homologados entre los diferentes instrumentos de planificación.

La información que registrará la entidad a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), módulo de planificación, se constituirá en insumo para que la

Secretaría Técnica Planifica Ecuador (STPE) realice el seguimiento semestral a la planificación institucional.

Previo a iniciar el proceso, es necesario que las entidades cumplan los siguientes requerimientos:

1. La entidad revisará que sus usuarios y perfiles se encuentren activos para acceder al SIPeIP - módulo de planificación, condición que le permitirá ingresar, actualizar y enviar la información requerida. En caso de no disponer de accesos o que los usuarios no se encuentren activos, se debe solicitar mediante mesa de ayuda, al correo ayuda@planificacion.gob.ec.
2. Previo al registro de la información en el sistema, las entidades deberán contar con información aprobada y vigente de sus elementos orientadores y estratégicos: Misión, Visión, objetivos estratégicos institucionales, estrategias, indicadores y metas, programas presupuestarios institucionales, productos institucionales y proyectos de inversión, así como la articulación con la planificación nacional.
3. Las entidades verificarán que, los programas presupuestarios registrados en el módulo de planificación del SIPeIP sean los mismos que se encuentran activos en el e-SIGEF. En el caso que en el e-SIGEF se encuentren registrados uno o más programas presupuestarios, y estos no estén en el SIPeIP, la entidad deberá registrar el/los programas presupuestarios en el SIPeIP y realizar la respectiva articulación. Un programa puede ser articulado a un solo OEI, un OEI puede vincularse a uno o más programas; un programa debe ser articulado con uno o más productos institucionales y estos podrán tener uno o más proyectos de inversión.

2.3. Directrices Específicas

Para que la entidad realice la Programación Anual de la Planificación, deberá identificar el tipo de directriz que le corresponda, dependiendo si gestiona o no su planificación institucional bajo la metodología y herramienta Gobierno por Resultados (GPR).

2.3.1. Entidades bajo el ámbito de GPR

Aquellas entidades de la Función Ejecutiva que gestionan su planificación institucional bajo la metodología y herramienta GPR, deberán considerar las siguientes directrices específicas, para ejecutar el proceso de la PAP 2020:

2.3.1.1. Aspectos relevantes a considerar previo al proceso de la PAP 2020

Es requisito previo al inicio del proceso PAP 2020 que el Plan Institucional del nivel N1 de la herramienta GPR (objetivos estratégicos institucionales, estrategias, indicadores y metas), cuente con el estado "Aprobado STPE", para que se pueda realizar el consumo de información al SIPeIP.

En caso de que el nivel N1 GPR de la entidad se encuentre en estado "abierto", "observado" o "por validar", y/o la entidad no haya realizado la entrega formal del Plan Anual Comprometido (PAC) 2020, no podrá realizar el proceso de PAP 2020 en el SIPeIP, por lo cual deberá realizar todas las acciones necesarias antes de la fecha de inicio del proceso para cumplir estos requisitos y así evitar el incumplimiento de la PAP 2020.



Las entidades que se encuentren en proceso de “implementación” o “re-implementación” GPR, solo podrán registrar la PAP 2020 en el SIPEIP una vez que realicen la entrega formal del PAC 2020.

Cabe señalar que, durante el proceso de la PAP 2020, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador no autorizará la apertura del nivel N1 del GPR.

2.3.1.2. Registro/actualización de elementos orientadores y estratégicos institucionales

En el módulo de planificación del SIPEIP se visualizará la información de los elementos orientadores institucionales consumida desde el nivel N1 de la herramienta GPR, para que las entidades procedan a verificar y/o completar la información conforme los siguientes parámetros:

Misión y Visión

Verificar que la misión y visión institucional se encuentren actualizadas, caso contrario registrar la información aprobada vigente.

Objetivos estratégicos y estrategias

Verificar que la información de objetivos estratégicos institucionales y estrategias respectivas que se visualiza en el módulo de planificación del SIPEIP sea exactamente la misma que consta en el nivel N1 de GPR, en caso de identificar diferencias, las entidades deberán realizar en el SIPEIP la eliminación de aquellos objetivos y estrategias que en el 2020 ya no constan en el nivel N1 GPR institucional.

Por otra parte, si en el nivel N1 GPR institucional constan nuevos objetivos y/o estrategias, estos deberán reflejarse en el módulo de planificación del SIPEIP y realizar la respectiva alineación de cada objetivo estratégico institucional a los elementos del Plan Nacional de Desarrollo (PND): objetivo, política, meta; así como al Programa Nacional (ODS) correspondiente conforme el ámbito de competencia de la institución.

Indicadores y metas

Indicadores

Se deberá revisar, actualizar y completar todos los campos de la ficha del indicador: nombre, descripción, unidad de medida, fórmula, fuente de información, periodicidad, patrón o comportamiento y la línea base, conforme la información que consta registrada en GPR.

Metas

Las metas, tanto anuales como semestrales, serán consumidas directamente del GPR, por lo cual estos campos no estarán editables.



Envío de la información

Una vez concluido el proceso de registro y actualización de la información en el SIPEIP, el usuario (autoridad) responsable deberá revisar y guardar la información, y ejecutar la opción “Enviar a validar” para que dicha información sea enviada a través del sistema y, posteriormente la misma será validada en línea por la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”.

2.3.1.3. Plazos

Las entidades bajo la metodología y herramienta GPR realizarán el registro/actualización de información correspondiente al proceso PAP 2020 del 06 al 10 de abril del 2020. Para el cumplimiento de este propósito, la STPE proporcionará el acompañamiento técnico correspondiente a través de los medios digitales (correo electrónico, vía telefónica).

Para mayor detalle de las actividades y las fechas definidas para el proceso, favor dirigirse al Anexo 1: “Cronograma para el proceso de la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2020”.

2.3.2. Entidades fuera del Ámbito de GPR

Las instituciones de las otras funciones del Estado: Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, así como demás entidades que no gestionan su planificación institucional bajo la metodología y herramienta GPR, deberán considerar las siguientes directrices específicas, para ejecutar el proceso de la PAP 2020:

2.3.2.1. Aspectos relevantes a considerar previo al proceso de la PAP 2020

Se podrá autorizar la modificación de los elementos orientadores o ajustes en la articulación de los objetivos estratégicos institucionales al PND y programas nacionales (ODS), en los siguientes casos:

- a. Entidades que han actualizado su Plan Estratégico Institucional y esto afecte a los elementos orientadores registrados en el SIPEIP en el periodo 2019.
- b. Entidades que han sido afectadas en sus competencias por efecto del proceso de optimización y reestructuración del Estado.

En caso de que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el punto anterior por lo cual las entidades requieran modificar los elementos orientadores y/o la articulación de los OEI al PND o los programas nacionales (ODS) que consta registrada en el SIPEIP, deberán remitir una solicitud formal¹ a la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (STPE), explicando las razones que motivan realizar los referidos ajustes, y adjuntando, en los casos en que aplique, la respectiva aprobación del ente rector.

Las solicitudes se receptorán hasta el martes 07 de abril de 2020.

¹ En el caso que, por la emergencia, no se pueda remitir el oficio respectivo, la autoridad de planificación de la entidad deberá remitir un correo electrónico dirigido a dpp@planificacion.gob.ec con copia a direcciondeplanificacionypresupuesto@planificacion.gob.ec



2.3.2.2. Registro/actualización de elementos orientadores y estratégicos institucionales

En el módulo de planificación del SIPEIP se visualizará la información correspondiente a los elementos orientadores y estratégicos institucionales (objetivos, estrategias, indicadores y metas, programas presupuestarios institucionales, productos institucionales y proyectos de inversión) así como la articulación con el PND y el programa nacional (ODS) registrada por las instituciones públicas en el año 2019 en el proceso de la actualización de la planificación institucional para la Proforma 2020, cada entidad deberá proceder con la verificación/actualización de la misma conforme los siguientes parámetros:

Misión y Visión

Verificar que la misión y visión institucional se encuentren actualizadas, caso contrario registrar la información aprobada vigente.

Objetivos estratégicos y estrategias

Verificar que la información de objetivos estratégicos institucionales y estrategias respectivas que se visualiza en el módulo de planificación del SIPEIP sea la aprobada y vigente, de identificar diferencias o en caso de haber realizado la solicitud formal de cambio conforme los casos establecidos en el numeral 2.3.2.1., y obtener la autorización respectiva por parte de Planifica Ecuador, la entidad deberá realizar los ajustes correspondientes en el sistema.

Indicadores

Se deberá revisar, actualizar y completar todos los campos de la ficha del indicador: nombre, descripción, unidad de medida, fórmula, fuente de información, periodicidad, con especial atención en el patrón o comportamiento y la línea base, considerando lo siguiente:

- a. Patrón: la entidad deberá revisar el comportamiento de todos sus indicadores, y ubicar el patrón correspondiente, ascendente, descendente o discreto.
 - Ascendentes: tiene un carácter o comportamiento incremental respecto de la línea base, y considera el valor histórico de esta última.
 - Descendente: tiende a reducir o disminuir con relación al valor de línea base, y considera el valor histórico de esta última.
 - Discreto: su comportamiento no muestra una tendencia definida, también se utiliza para indicadores enfocados a “mantener” en el tiempo un mismo nivel de cumplimiento.
- b. Línea base: es el valor de referencia o punto de partida para proyectar la meta de los indicadores.

Para indicadores de patrón o comportamiento ascendente y descendente la línea base considera el valor histórico y corresponderá al resultado obtenido al 31 de diciembre

de 2019, manteniendo la fecha, mientras que para indicadores discretos la línea base será “cero” y su fecha el 01 de enero de 2020.

Para indicadores nuevos se deberá tomar en cuenta el patrón del indicador, y registrar el valor de línea base que corresponda (histórico o cero) con la fecha en la que se creó el indicador (a partir del 01 de enero de 2020).

Metas

El módulo de Planificación del SIPeIP mostrará los OEI con sus respectivos indicadores. Por cada indicador del OEI la entidad deberá registrar/actualizar la meta para el ejercicio fiscal 2020, y posteriormente realizar el desglose semestral, considerando lo siguiente:

Indicador ascendente: programa la meta tomando en cuenta el valor histórico de la línea base y sumándola a ésta, es decir:

- Meta anual = línea base + valor absoluto que se espera cumplir en el año.
- Meta primer semestre = línea base + valor absoluto que se espera cumplir a junio de 2020.
- Meta segundo semestre = el mismo valor registrado como meta anual.

Indicador descendente: programa la meta tomando en cuenta el valor histórico de la línea base y restándola de ésta, es decir: meta anual = línea base - valor absoluto que se espera cumplir en el año

- Meta anual = línea base - valor absoluto que se espera cumplir en el año.
- Meta primer semestre = línea base - valor absoluto que se espera cumplir a junio de 2020.
- Meta segundo semestre = el mismo valor registrado como meta anual.

Indicador discreto: programa la meta tomando el valor de línea base “cero”:

- Meta anual = valor absoluto que se espera cumplir en el año.
- Meta 1er semestre = valor absoluto que se espera cumplir a junio de 2020.
- Meta 2do semestre = el mismo valor registrado como meta anual.

Envío de la información

Una vez concluido el proceso de registro y actualización de la información en el SIPeIP, el usuario (autoridad) responsable deberá revisar y guardar la información, y ejecutar la opción “Enviar a validar” para que dicha información sea enviada a través del sistema y, posteriormente revisada validada y aprobada en línea por la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”.

2.3.2.4. Plazos

Las entidades que no están bajo la metodología y herramienta GPR realizarán el registro/actualización de información correspondiente al proceso PAP 2020 del 13 al 17 de abril

del 2020. Para el cumplimiento de este propósito, la STPE proporcionará el acompañamiento técnico correspondiente a través de los medios digitales (correo electrónico, vía telefónica).

Para mayor detalle de las actividades y las fechas definidas en el proceso de la PAP 2020, favor dirigirse al Anexo 1: “Cronograma para el proceso de la Programación Anual de la Planificación (PAP) 2020”.

Las instituciones que no reporten su información en el plazo establecido estarán sujetas a lo que determina el artículo 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.

